



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de marzo de 2008, "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común en la Educación Superior que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país, registrado con el número 21480-257-28-II-08.
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "**LAS PARTES**" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.



Handwritten signature



CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UQROO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- II.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- II.4. Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n, Esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, Código Postal 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- III.2. Que con motivo de renovar el Convenio, **“LAS PARTES”** consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común en la Educación Superior, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el ECOES notificará por escrito a **"LAS PARTES"** y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones firmantes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del ECOES.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

Una vez aprobados los programas por “**LAS PARTES**”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- e) Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- i) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **“LAS PARTES”** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil **“LAS PARTES”** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) **“LAS PARTES”** acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- a) Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, “**LAS PARTES**” se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, se obligan a sacar en paz y a salvo de cualquier





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

NOVENA. PUBLICACIONES

En caso de que “LAS PARTES” decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.



100



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de dicha fecha y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



LC



CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **“LAS PARTES”** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **“LAS PARTES”** de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año 2017.

POR **“LA UNAM”**

**DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR**

POR **“LA UQROO”**

**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR**

**DRA. LORENA CAREAGA VILIESID
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA**



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Quintana Roo, con número de registro **47953-769-17-III-17**.